

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD INTEGRAL, IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y DE LA PROMOCIÓN EN LOS DISTINTOS MERCADOS NACIONALES Y EN EL EXTERIOR.

De una parte, María Ángela Cano García, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 33/2024, de 2 de noviembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de determinadas Consellerías (DOGV nº 9990 bis de 22/11/2014), y en el artículo 4.4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que interviene en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a los efectos del presente documento, es el situado Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, torre 2, C/ de la Democràcia, 77. 46018 – València.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en cuya virtud el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha 22 de septiembre de 2025.

Y de otra parte, José Vicente Morata Estragués, en su calidad de presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, de 28 de julio de 2022, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas de acuerdo con el que dispone el artículo 71 del Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su consejo, y con la autorización del Comité Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2025 .

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

Primero. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a su cargo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y de la innovación; el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, y potencia esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, el Plan Estratégico de Turismo 2020–2025, y el Libro Blanco para una nueva estrategia turística de la Comunitat Valenciana, documento de bases que marca las principales líneas de actuación en materia de turismo por parte de la Generalitat, inciden, de entre estas líneas, en la mejora integral de la calidad de los destinos, de los servicios y de los productos turísticos valencianos, así como en el impulso al emprendimiento, la competitividad de las empresas turísticas y a la diversificación de productos y mercados.

Tercero. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, el Consejo de Cámaras), de acuerdo con lo que recoge el artículo 30, apartados 1 y 2, de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7500, de 8 de abril) se configura como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para cumplir sus finalidades como órgano consultivo y de colaboración con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, y está integrado por representantes de la totalidad de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana.

Entre las funciones que la mencionada Ley 3/2015 atribuye al Consejo de Cámaras, el artículo 32, apartado 1, se refiere a las que el Consejo ejercerá directamente o por medio de las cámaras oficiales correspondientes, y entre estas figuran:

- a) Representar al conjunto de las cámaras oficiales ante las administraciones públicas, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y del resto de entidades, públicas o privadas, del ámbito autonómico y estatal.
- b) Impulsar, coordinar y dirigir las actuaciones comunes del conjunto de las cámaras de la Comunitat Valenciana.
- c) Colaborar con la Generalitat, si esta lo solicita, para informar o llevar a cabo estudios, estadísticas, proyectos, trabajos y acciones que favorezcan el desarrollo territorial y empresarial y la vertebración económica de la Comunitat Valenciana, especialmente cuando afectan a la ordenación del territorio, la localización y la ordenación comercial e industrial, el turismo, el medio ambiente, el emprendimiento y la competitividad empresarial, la promoción exterior de la Comunitat Valenciana y las infraestructuras que contribuyan a mejorar la eficiencia empresarial.

Por otra banda, en cuanto a las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana), la Ley 3/2015, en el artículo 3, apartado 2, letras a) y f), señala que los corresponderá desarrollar las funciones que, entre otras, se enumeran a continuación:

- a) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y de asesoramiento, y en todas las actuaciones que fomentan la cultura del emprendimiento, y en las de apoyo a las personas emprendedoras y a la competitividad.
- b) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y la colaboración con las administraciones públicas competentes.

Cuarto. El Consejo de Cámaras y Turisme Comunitat Valenciana han colaborado en los últimos años en el apoyo y en la mejora de la calidad integral del sector turístico de la Comunitat Valenciana, por medio de la extensión del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos – SICTED.

Quinto. El Consejo de Cámaras y las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana tienen también un papel muy relevante en el fomento del emprendimiento en el sector turístico valenciano y en la diversificación de productos y de mercados turísticos, con lo cual aportan un valor añadido al sector turístico, que contribuye a hacerlo más atractivo y competitivo.

Sexto. El borrador del convenio y las fichas informativas de la ayuda fueron remitidas a la Dirección General de Fondos Europeos, en cumplimiento de lo que prevé el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Consta la citada subvención en el Plan estratégico de subvenciones de Turisme Comunitat Valenciana, aprobado mediante resolución de 21 de mayo de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Por lo expuesto anteriormente, las partes, que se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse, y en la representación que cada una ejerce, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, que se ajustará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto instrumentar la subvención nominativa a favor del Consejo de Cámaras, para el desarrollo, en la Comunitat Valenciana, y durante el 2025, de las actuaciones que se detallan en los anexos I, II, III y IV de este convenio, todo ello en los términos que establece el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, del 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 11.4.a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que subscrivan la Generalitat y su registro.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONSEJO DE CÁMARAS Y EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las actuaciones que tienen que llevar a cabo el Consejo de Cámaras y el resto de las entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio serán las que se describen en los anexos I, II, III y IV.

TERCERA. DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El Consejo de Cámaras, en fecha 21 de mayo de 2025, acordó la posibilidad de delegar la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio en las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana que forman parte, de forma que se extienden también a estas entidades, en los supuestos en los cuales actúen en virtud de delegación, las obligaciones de ejecución y justificación de la realización de las actuaciones previstas en este convenio. En este sentido, las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana tienen la consideración de beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo de Cámaras, sin excepciones, asume la responsabilidad de las acciones que, por delegación, desarrollan las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos que se reciben y del hecho de aplicarlos correctamente.

Con carácter previo a la firma del convenio, el Consejo de Cámaras y las cámaras oficiales de comercio de la Comunitat Valenciana han presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y de las obligaciones que se establecen, respectivamente, en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003. Además, la Administración ha comprobado que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas tendrán que cumplirse también con carácter previo al pago de la subvención.

CUARTA. ACTUACIONES A REALIZAR POR TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Turisme Comunitat Valenciana colaborará económicamente en los términos que prevé la cláusula quinta de este convenio, siempre que el Consejo de Cámaras cumpla sus compromisos y los justifique en los términos estipulados en la cláusula undécima de este convenio de colaboración.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana supervisará la ejecución correcta de las actuaciones objeto de este convenio y prestará el apoyo de coordinación que el Consejo de Cámaras le requiera.

Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro/íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Turisme Comunitat Valenciana colaborará con un importe máximo SEICIENTOS CINCUENTA MIL euros (650.000 €), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo al capítulo IV, línea nominativa “Consejo de Cámaras” denominada «Gestión de la calidad integral, emprendimiento, la competitividad empresarial y la promoción de productos».

La LEY 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, publicada en el DOGV número 10.120, de fecha 31 de mayo de 2025, incluye la línea nominativa de subvención S0928 a favor de dicha entidad para tal fin.

En las actuaciones correspondientes a los anexos I, II, III y IV de este convenio, la intensidad de la ayuda de Turisme Comunitat Valenciana será del 100%.

La ayuda para las actuaciones recogidas en el convenio se considera incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración.

Excepcionalmente, y con el objetivo de conseguir el mayor grado de ejecución, Turisme autoriza a flexibilizar la consignación económica de los anexos I, II y III que podría compensarse entre ellos hasta un máximo del 10% con la solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la aprobación previa de la comisión de seguimiento.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que serán atendidos a cargo de este convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los que se describen en los anexos I, II, III y IV de este convenio.

A efectos de este convenio, todos los tributos soportados por las entidades beneficiarias como consecuencia de los gastos descritos anteriormente tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite su abono efectivo y que este abono se haga dentro del plazo fijado para efectuar todos los pagos (no puede considerarse subvencionable un pago aplazado o fraccionado).

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, excepto si se acredita documentalmente que forma parte del coste de la actuación que se deberá desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación. En este caso, tendrán que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera transferido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o de la parte del impuesto susceptible de transferencia o compensación.

La suma de los gastos de los apartados de gastos directos supondrá, al menos, el 20% del gasto total justificado conforme por las entidades beneficiarias; en caso contrario, Turisme Comunitat Valenciana realizará los ajustes proporcionales que resulten necesarios para mantener la regla de gasto fijado en el apartado de gastos de personal.

SÉPTIMA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO

Las acciones específicas para desarrollar las actuaciones objeto de este convenio tendrán que ajustarse a los precios y a las condiciones de mercado, de conformidad con lo que prevé el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.

En cualquier caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá llevar a cabo la comprobación de este valor de mercado de acuerdo con los medios que se señalan en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Se podrá subcontratar, en su caso, hasta la totalidad de las actuaciones de este convenio. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentan el coste de la actividad subvencionada sin aportar un valor añadido al contenido de esta.

En el supuesto de que el importe subcontratado supero el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se deberá subscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, en conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En todo caso, las subcontrataciones que se efectúan tendrán que ajustarse a los precios de mercado y se deberá aportar, en cada uno de los casos, una memoria justificativa que especifique que estas se han llevado a cabo bajo estas condiciones.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

Las entidades beneficiarias se obligan al hecho que el logotipo de Turisme Comunitat Valenciana, disponible en <http://www.turisme.gva.es>, aparezca de una manera relevante en toda la publicidad y la comunicación que se lleve a cabo en las actuaciones objeto de este convenio, y también, en su caso, los de los programas de actuación de Turisme Comunitat Valenciana en los cuales se enmarcan las actuaciones objeto de este convenio, (como Qualitour, Accetur o la Red GastroTurística – L'Exquisit Mediterráneo).

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, siguiendo las indicaciones de aplicación de Turisme Comunitat Valenciana, los logotipos que se facilitan.

Así mismo, las entidades beneficiarias se obligan a adoptar las medidas de difusión que contiene el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece que estas entidades tendrán que dar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas pueden ser tanto la inclusión de la imagen institucional de la entidad que las concede, como leyendas indicativas de la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o, incluso, referencias llevadas a cabo en medios de comunicación.

En todas las acciones de desarrollo de este convenio se mencionará expresamente el Plan cameral de turismo de la Comunitat Valenciana y el apoyo de Turisme Comunitat Valenciana, en colaboración con las cámaras valencianas. Así mismo, figurarán de una manera destacada el nombre y el logotipo de todas las instituciones en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en toda la documentación que se genere.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. En todo caso, y al margen de la cuantía del contrato, la contratación nunca podrá realizarse de manera directa.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio que, además de las funciones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, tendrá las funciones siguientes:

- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se derivan de la ejecución del convenio.
- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones que hagan falta con el fin de asegurar la ejecución correcta de las actuaciones convenidas, incluyendo, a este efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y de cumplimiento de este convenio que puedan plantearse.

- Informar las partes de los retrasos y de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Llevar a cabo las propuestas de programación, el seguimiento y la evaluación periódica de las actividades ejecutadas al amparo de este convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para efectuarlas.
- Revisar la selección de los proyectos y las actividades, así como el nivel de ejecución para cada una de las líneas de actuación.

Las funciones que se atribuyan a la comisión no pueden ser en detrimento o minoración de las prerrogativas que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana como ente subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por cinco representantes, que nombrarán las partes de mutuo acuerdo. Turisme Comunitat Valenciana designará tres personas miembros, entre las cuales deberá determinar la persona que presidirá la comisión y la persona que asuma la secretaría. Las otras dos personas, les nombrará el Consejo de Cámaras.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

Las copias de las actas, de los acuerdos o de los informes que, en su caso, emita la comisión de seguimiento en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a los órganos directivos de las partes suscipientes de este convenio.

La comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones las personas expertas y técnicas que considere necesarias de acuerdo con los asuntos que se tengan que tratar.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. El funcionamiento de esta comisión y la adopción de acuerdos se regirá por lo que se dispone en la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2025, y Turisme Comunitat Valenciana procederá al abono de la subvención, después de la justificación por el Consejo de Cámaras de la subvención otorgada.

Para ello, el Consejo de Cámaras deberá justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, que incluirá:

- a) Memoria técnica justificativa de las actuaciones subvencionadas, la cual contendrá:
 1. Una declaración detallada de las actuaciones llevadas a cabo que han sido financiadas con la subvención y de los resultados cualitativos y cuantitativos que se han obtenido por cada destino, empresa o producto turístico, en su caso, según el modelo facilitado por Turisme Comunitat Valenciana en la primera reunión de la comisión de seguimiento, y que se recoge en la cláusula décima de este convenio.
 2. Una memoria gráfica detallada de las actuaciones, en que se pueda apreciar la publicidad adecuada que se ha otorgado a la financiación público de estas actuaciones con cargo a los fondos de la Generalitat por medio del presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, en los diversos apoyos de comunicación que se hayan utilizado, de forma que se evidencie el cumplimiento de la cláusula novena de este convenio.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones llevadas a cabo, que contendrá:
 1. Relación detallada de los gastos incurridos por cada una de las entidades beneficiarias en la realización de la actividad subvencionada, agrupadas debidamente, con la identificación de la persona acreedora y del documento, del objeto, del importe (en el que se indique el importe total —IVA excluido—, el importe imputado a la subvención —IVA excluido—, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más el IVA), la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Tanto si las actividades objeto del convenio que figuran en los anexos I, II, III y IV se hacen con medios propios como si estas se ejecutan con medios ajenos a las entidades beneficiarias de la subvención, junto con la justificación del gasto, deberá presentarse una memoria justificativa que los precios de realización de todas las actividades objeto del convenio se ajustan a las condiciones del mercado.

Los contratos que formalice cualquiera de las entidades beneficiarias del convenio con la misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se aceptarán siempre que se hayan solicitado al menos tres ofertas de personas o entidades proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

3. Declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de no ejercer ninguna actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por este convenio.

c) Certificados acreditativos de que el Consejo de Cámaras y las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana que integra están al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para que Turisme Comunitat Valenciana obtenga esta información de manera telemática, excepto si continúan vigentes los documentos presentados con anterioridad a la firma del convenio porque no han transcurrido más de seis meses desde que fueron expedidos.

d) Declaraciones responsables que el Consejo de Cámaras y las cámaras de la Comunitat Valenciana que integra no son deudores de la Generalitat por reintegro de subvenciones, en conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Informe de una persona o entidad auditora inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente/dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula doceava de este convenio.

f) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones (Art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o art.171.1 de la Ley 1/2015 de GVA)

Se considerarán justificantes válidos los que se hayan emitido a nombre del Consejo de Cámaras y de cualquier de las Cámaras Oficiales de la Comunitat Valenciana que lo integran, que correspondan a los gastos que se derivan de las actuaciones objeto de este convenio.

DUODÉCIMA. INFORME DE AUDITORIA

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o las excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y deberá proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que hayan presentado las entidades beneficiarias y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social) el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que las entidades disponen de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables. Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de personas o entidades proveedores diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o la entidad proveedora ,en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe deberá constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a cada una de las entidades beneficiarias una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora de todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora de los procedimientos que se han llevado a cabo.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de la persona o entidad auditada todos los libros, los registros y los documentos que se les solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. En su caso, tendrán que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula undécima de este convenio, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de las entidades beneficiarias respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

La persona o entidad auditora deberá mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

DECIMOTERCERA. COMPROBACIÓN Y PAGOS

Turisme Comunitat Valenciana procederá al pago de la subvención cuando se haya realizado la actuación objeto del convenio y se hayan cumplido las obligaciones, las condiciones y los trámites que se establecen, y se hayan comprobado estos aspectos y la cuenta justificativa que acompañe al informe de la auditoría, por los servicios competentes de esta entidad.

Para hacerlo, el área de Competitividad Turística deberá emitir un informe que acredite la documentación técnica que se presente como justificación de las actividades que figuran en los anexos I y IV de este convenio, el Área de Formación deberá emitir un informe que acredite la documentación técnica que se presente como justificación de las actividades que figuran en el anexo II de este convenio y el área de Marketing y Producto Turístico deberá emitir un informe que acredite la documentación técnica que se presente como justificación de las actividades que figuran en el anexo III de este convenio.

Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se llevarán a cabo las comprobaciones oportunas para el pago. Sin embargo, la ayuda que se pague estará sujeta a una fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se aminorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por las entidades beneficiarias de las cantidades que se entregan en su favor en virtud de este convenio.

No se efectuará por parte de Turisme Comunitat Valenciana ninguna transferencia a favor de las entidades beneficiarias, si, con anterioridad a este abono, la entidad mencionada no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las entidades beneficiarias autorizan a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de manera telemática los datos que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Agencia Tributaria Valenciana y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, podrá producir la resolución de este convenio en el supuesto que, habiendo sido requerida la documentación mencionada por Turisme Comunitat Valenciana, no se haya presentado en un plazo de diez días desde este requerimiento.

DECIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio tendrá efectos desde el momento de la firma, hasta la finalización de las actuaciones que se prevén en este y, sin excepción, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha tope para la justificación de

las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber llevado a cabo desde el 1 de enero de 2025.

El convenio quedará resuelto en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones que se prevén en este. Así mismo, quedará resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento, por cualquiera de estas, de las estipulaciones que se prevén en este.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, y corresponde la modificación y la resolución del convenio a las personas titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con el que prevén los artículos 6.1 y 12 del Decreto 176/2014, del Consell.

En cualquier caso, las partes se obligan a finalizar aquellas actividades que estén en curso.

Si, por causas imputables a la entidad beneficiaria, no se llevaron a cabo las actuaciones objeto del convenio, este quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento del que se dispone en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del convenio mencionado. La falta de adecuación del informe de auditoría a lo que se ha especificado se entenderá como un incumplimiento de la obligación de justificación.

DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1. Este convenio es compatible con el mercado interior porque las disposiciones que presenta no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, puesto que las entidades beneficiarias de este convenio no son empresas productoras de bienes o prestamistas de servicios en el mercado, sino corporaciones de derecho público que dependen de la Generalitat, y el objeto de este es la realización de actividades dirigidas a la mejora integral de la calidad, el emprendimiento y la diversificación de mercados y productos turísticos de la Comunitat Valenciana en su conjunto.

2. Las actuaciones que tienen que desarrollar el Consejo de Cámaras y las Cámaras Oficiales de la Comunitat Valenciana, en el marco de este convenio, van dirigidas a la totalidad de los servicios turísticos de la Comunitat Valenciana, y no deberá existir discriminación entre los que presten unas empresas u otras.

3. Como que se trata de un convenio que no está sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención que se establece mediante este convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Consejo de Cámaras, por lo cual su régimen jurídico es el que deriva del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del que establece para este tipo de transferencias corrientes la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En cuanto a la tramitación y la formalización, se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, y por la normativa básica que contiene el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La solución en primera instancia de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito corresponderá a la comisión de seguimiento y control.

En el supuesto de que ello no fuera posible, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que surjan será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Las partes, habiendo leído este documento, y en prueba en conformidad con el contenido íntegro de este, lo subscriben en la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT
VALENCIANA**

**(P.S.: Resolución de 26/09/2025, de la
Presidenta de Turisme CV)**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
CÁMARAS DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

ANEXO I

Objeto de la colaboración

El objeto de las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias que se mencionan en este anexo es el desarrollo de acciones relativas a la consecución de la calidad integral en el sector turístico valenciano.

Actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias de la ayuda

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Consolidación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos - SICTED, en los destinos en la Comunitat Valenciana
ACTIVIDAD 1	Divulgaciones tecnológicas colectivas
ACTIVIDAD 2	Asistencias técnicas colectivas
ACTIVIDAD 3	Visitas individualizadas de asesoramiento
ACTIVIDAD 4	Visitas de evaluación de conformidad con los requisitos SICTED
ACTIVIDAD 5	Acciones de difusión de la marca de calidad turística SICTED
COSTE TOTAL ESTIMADO: 270.000 euros	

Las actuaciones se centrarán en dar asistencia técnica de acuerdo con la metodología que establece la Secretaría de Estado de Turismo, en los 41 destinos SICTED de la Comunitat Valenciana que tienen aproximadamente 1.900 servicios adheridos.

Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades descritas serán los siguientes:

- a) Gastos de personal de las entidades beneficiarias: retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social del personal vinculado a la realización de las actuaciones objeto de este convenio. A estos efectos se computarán los gastos de seguridad social reportadas y no ingresadas que correspondan al mes de noviembre y diciembre de 2025 y el IRPF reportado y no abonado de la parte correspondiente del cuarto trimestre del ejercicio 2025. El importe que corresponda a gastos de personal no podrá superar el 80%, incluyendo los conceptos de gastos de locomoción y kilometraje, alojamiento y/o manutención del personal, que se asocian a las actuaciones que se describen en este anexo.
- b) Gastos directos que se deriven de la realización de las actividades mencionadas que se han descrito antes de que no sean imputables al personal propio de las entidades beneficiarias.

No serán subvencionables los conceptos de gasto corriente de funcionamiento del Consejo de Cámaras y de las otras entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio.

El Área de Competitividad será la responsable del seguimiento de las actuaciones de este anexo.

ANEXO II

Objeto de la colaboración

El objeto de las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias que se mencionan en este anexo es el fomento del emprendimiento y la competitividad empresarial, como elemento clave de posicionamiento en el mercado de las pymes del sector turístico valenciano.

Actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias de la ayuda

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Ejecución de acciones de fomento del emprendimiento y la competitividad en el tejido empresarial turístico de la Comunitat Valenciana, mediante herramientas de transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico, para personas emprendedoras, autónomos y pymes del sector.	
ACTIVIDAD	Acciones de capacitación y sensibilización para la mejora de la competitividad y la innovación empresarial turística dirigidas a personas emprendedores, autónomos y pymes del sector: realización de un mínimo de 5 jornadas o talleres. Formación para restaurantes en relación con los requisitos del Decreto 36/2023, de 24 de marzo, del Consell por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunitat Valenciana, la Red Gastroturística y L'Exquisit Mediterrani.	55.000
	TOTAL	55.000

Contenido de las acciones

Las actividades que se recogen en el presente anexo tienen que dar respuesta a empresas y personas emprendedoras de diferentes tamaños y localización territorial; e incluirán en las estrategias de competitividad valores empresariales de sostenibilidad medioambiental y responsabilidad social, de hospitalidad turística, los valores de marca Comunitat Valenciana.

Las acciones cubrirán las tres provincias de la Comunitat Valenciana, con la intensidad cuantitativa por provincia más próxima posible a la distribución real del tejido empresarial turístico en el territorio.

Aun así, las acciones se centrarán en aquellos productos turísticos y subsectores empresariales prioritarios que determinó Turisme Comunitat Valenciana, entre los que tendrá especial relevancia estratégica el producto turístico gastronómico.

En términos de comunicación exterior, los apoyos y los elementos que se produzcan para la difusión de las actuaciones de este anexo II, además de incluir los logotipos institucionales y las menciones expresas a Turisme Comunitat Valenciana que procedan, harán mención y estarán identificados con la imagen del programa de la Red GastroTurística CV – L'Exquisit Mediterrani, en su caso.

Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades incluidas en el ámbito de actuación que se describe en este anexo II, serán las siguientes:

a) Gastos de personal de las entidades beneficiarias: retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social del personal vinculado a la realización de las actuaciones objeto de este convenio. A estos efectos se computarán los gastos de seguridad social reportados y no ingresados correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2025 y el IRPF reportado y no abonado de la parte correspondiente del cuarto trimestre del ejercicio 2025. El importe correspondiente a gastos de personal no podrá superar el 80%, incluyendo los conceptos de gastos de locomoción y kilometraje, alojamiento y/o manutención del personal, asociados a las actuaciones descritas en este anexo.

b) Gastos específicos que se derivan de la realización de las actividades antes descritas no imputables al personal propio de las entidades beneficiarias.

No serán subvencionables los conceptos de gasto corriente de funcionamiento del Consejo de Cámaras y de las otras entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio.

El Área de Formación será la responsable del seguimiento de las actuaciones de este anexo.

ANEXO III

Objeto de la colaboración

El objeto de las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias que se mencionan en este anexo es la promoción de la oferta de la Comunitat Valenciana y de sus productos turísticos en los mercados emisores.

Actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias de la ayuda

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Promoción de productos turísticos en los diversos mercados nacionales y al exterior.	COSTE ESTIMADO
ACTIVIDAD		
	Organización y/o participación en ferias de turismo y/o acciones promocionales, así como realización de campañas publicitarias y acciones de comunicación del destino turístico Comunitat Valenciana y su oferta, en coordinación con Turisme Comunitat Valenciana.	265.000 euros

Gastos subvencionables

Formarán parte del coste subvencionable los gastos que correspondan de manera indudable al desarrollo y ejecución de las actividades que se han descrito. El coste subvencionable resultará de la suma de los importes de las partidas relativas a:

- Gastos de alquiler de espacios; diseño, producción y decoración de estands o espacios expositivos; canon de participación e inscripción en acontecimientos; gastos relativos a partidas artísticas, escenografía y producción; actividades de animación, *showcookings* o cocina en directo, cáterings y degustaciones gastronómicas; medios técnicos de sonido e iluminación, servicios de traducción, transporte de materiales, y todos aquellos gastos necesarios para la logística y para el desarrollo de la acción promocional.
- Gastos relativos al diseño y la producción de apoyos promocionales de comunicación e información turística: guías, folletos, cartelería, videos, *microsites* o microlugares web, webs y material promocional.
- Gastos de campañas de publicidad y comunicación de la oferta turística de la Comunitat Valenciana: diseño y realización de todo tipo de soportes publicitarios y de comunicación en línea y fuera de línea; costes relativos en la planificación y la compra de medios y espacios publicitarios (anuncios en televisión, medios escritos, radio, medios en línea, y campañas en buscadores y redes sociales) de las campañas de publicidad de cualquier ámbito; servicios de posicionamiento y dinamización en redes sociales, RP y gabinete de comunicación.

Se podrán incluir los conceptos de locomoción y kilometraje, hospedaje, manutención y desplazamiento del personal propio o vinculado asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades reguladas en el ámbito de la Generalitat que están contenidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado aprobada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). La superación de estas cantidades requerirá la presentación de informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechas por Turisme Comunitat Valenciana.

No serán subvencionables los conceptos de gasto corriente de funcionamiento del Consejo de Cámaras y de las otras entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio.

El Área de Marketing será la responsable del seguimiento de las actuaciones de este anexo.

ANEXO IV

Objeto

Gestión y coordinación de las actuaciones de los anexos I, II y III

Actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias de la ayuda

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	COSTE ESTIMADO
AUDITORÍA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	4.000 euros
TAREAS DE COORDINACIÓN	56.000 euros
COSTE TOTAL ESTIMADO: 60.000 euros	

Gastos subvencionables

Los gastos correspondientes a las actividades de este anexo que serán subvencionables serán los siguientes:

a) Gastos de personal de las entidades beneficiarias vinculadas con la gestión, administración y coordinación de las actuaciones recogidas en los anexos I, II y III del presente convenio, de acuerdo con la ejecución del convenio (se excluyen los gastos del personal que participa directamente en la ejecución de las actividades del convenio): retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social. A estos efectos se computarán los gastos de seguridad social reportados y no ingresados que correspondan al mes de noviembre y diciembre de 2025 y el IRPF reportado y no abonado de la parte correspondiente del cuarto trimestre del ejercicio 2025.

b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio.

Las tareas de coordinación de las actuaciones de los anexos I, II y III del convenio son a cargo de las entidades beneficiarias de la subvención, tal como establece este anexo IV, y la no ejecución íntegra de las actuaciones recogidas en los anexos o la ejecución parcial podrá repercutir en el importe final de los gastos considerados conforme por Turisme Comunitat Valenciana en las actuaciones de este anexo IV.

Durante la planificación, la ejecución y el desarrollo de las diferentes actuaciones incluidas en este convenio se tratará de promover la inclusión y la accesibilidad universal, y así se dará un paso más para favorecer la mejora en este ámbito más allá de lo que se establece en la preceptiva normativa de aplicación, considerando la accesibilidad y la inclusión de manera transversal y como elemento diferenciador de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

El Área de Competitividad será la responsable del seguimiento de las actuaciones de este anexo.